

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Declárese a la Municipalidad de Coronel Dorrego adherida al régimen de la ley N° 10547 de Promoción Industrial y sus disposiciones complementarias.-

**ARTICULO 2º)** Podrán gozar de franquicias y beneficios impositivos las empresas que se instalen en el Partido o amplíen sus instalaciones y cuyas actividades estén comprendidas en el Plan de desarrollo Industrial y vigente al momento de formular la petición siempre y cuando se trate de Industrias que cuenten con el acogimiento al régimen promocional provincia y por idéntico plazo que se le haya acordado.- Asimismo gozarán de igual tratamiento todas aquellas industrias que sin reunir el requisito de acogimiento al régimen de promoción industrial provincial, a juicio del Departamento Ejecutivo se instalación sea de interés para el Partido.-

**ARTICULO 3º)** Las franquicias y beneficios a que se alude el artículo precedente, se podrán otorgar respecto de los siguientes tributos:

- a) Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias.-
- b) Tasa por Inspección de Seguridad e Industria.-
- c) Tasa por Inspección Veterinaria.-
- d) Tasa por Inspección de medidores, motores, generadores de vapor a energía; calderas y demás instalaciones.-
- e) Derecho de Construcción.-
- f) Derecho de Publicidad y Propaganda.-
- g) Tasa por Contraste de Pesas y Medidas.-
- h) Derechos de Oficina , solamente en cuanto respectan a las actuaciones por las que se tramita la exención.-

**ARTICULO 4º)** La exención de tributos solo operará sobre el pago, pero en todos los casos se deberá cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes que establezcan las normas vigentes en la Municipalidad de Coronel Dorrego.-

**ARTICULO 5º)** Las empresas beneficiarias de las franquicias establecidas en el Artículo 3º y por el plazo que las mismas se otorguen, quedan obligadas a suministrar los informes que se le requieran referidos a la actividad promovida y facilitar las verificaciones y/o fiscalizaciones de sus instalaciones a solicitud de la autoridad municipal.- Todo incumplimiento a las obligaciones emergentes de la presente, hará pasible a la empresa beneficiaria de las siguientes sanciones:

- a) Pérdida de los beneficios acordados, desde el momento en que se haya incurrido en infracción.-
- b) Devolución de todos los importes y pago de tasas con que hubiera resultado beneficiada por aplicación de la franquicia anual, vigente en el momento en que se constate el incumplimiento.-

**ARTICULO 6º)** Derógase las normas existentes, las franquicias y los beneficios que se hubieran otorgado, continuarán subsistiendo para las empresas acogidas a las mismas y hasta el cumplimiento de sus respectivos plazos.-

**ARTICULO 7º)** Créase en el Partido de Coronel Dorrego la JUNTA LOCAL DE PROMOCION INDUSTRIAL conforme a las modalidades y objetivos establecidos

en la presente Ordenanza en un todo de acuerdo con la Ley Provincial 10547 y disposiciones complementarias.-

**ARTICULO 8º)** La JUNTA DE PROMOCION INDUSTRIAL estará compuesta por un representante titular y uno suplente de los siguientes organismos, instituciones y sectores:

- a) Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Coronel Dorrego.-
- b) Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Coronel Dorrego.-
- c) Asociación de Comercio e Industria de Coronel Dorrego.-
- d) Asociación de Empleados de Comercio de Coronel Dorrego.-
- e) Cooperativa eléctrica de Coronel Dorrego Ltda.-
- f) Sociedad Rural de Coronel Dorrego.-
- g) Cooperativismo agrario de Coronel Dorrego.-
- h) Centro de Acopiadores de Coronel Dorrego.-
- i) Asociación Dorreguense de Ingenieros Agrónomos de Coronel Dorrego y Centro de Técnicos de la Ingeniería de Coronel Dorrego y Centro de Técnicos de la Ingeniería de Coronel Dorrego.-

La junta procederá a dictar su reglamento en el cual se establecerán autoridades, funciones de las mismas, formas de participación de cada representación, frecuencias de reuniones y lugar de sesión.-

**ARTICULO 9º)** Son objetivos de esta Junta:

- a) Promover le Desarrollo de la Actividad Industrial en el Partido de Coronel Dorrego, tendiendo a la radicación de nuevas industrias y al crecimiento de la existentes.-
- b) Asesorar a la Municipalidad de Coronel Dorrego en todo lo referente a promoción de industrias, regímenes de aplicación y Ordenanzas o resoluciones que puedan arbitrarse a estos fines. Asimismo aconsejarán a esta Comuna sobre la zonificación industrial, contaminación ambiental y toda otra cuestión emergente de la actividad transformadora.-
- c) Elevar proyectos de estudios y sus conclusiones a organismos municipales, provinciales o nacionales tendientes a propiciar el desarrollo industrial de Coronel Dorrego.-
- d) Establecer prioridades en materia de radicación y promoción de industrias locales teniendo a la vista, principalmente, la transformación de productos de origen agropecuario sin menos cabo de toda otra actividad industrial.-
- e) Asesorar a los interesados sobre las posibilidades de radicación de nuevas industrias o ampliación de las ya existentes en el Partido de Coronel Dorrego.-
- f) Promover a la cultura de la industrialización como factor de cambio de la estructura económica nacional.-

**ARTICULO 10º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar convenio con los organismos provinciales competentes en un todo de acuerdo a la Ley Provincial 10547 y disposiciones complementarias.-

**ARTICULO 11º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, octubre 25 de 1990.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 1019-90